

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2023-00648-00**
Referencia: **PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA**
Demandante: **ANA MASIEL ARRIETA FERNANDEZ**
Demandados: **RONALD ENRIQUE RIKETTS REALES**

Visto el informe secretarial que antecede, leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., como también lo señalado en los artículos, artículo 35 inciso final de la ley 640/2001 y lo estipulado en los artículos, 368, 390 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **ANA MASIEL ARRIETA FERNANDEZ** en contra de **RONALD ENRIQUE RIKETTS REALES**.

SEGUNDO. -DAR TRÁMITE al presente proceso de un **VERBAL SUMARIO**, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo previsto en el art. 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2° de la norma citada.

CUARTO. - CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5° del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020.

QUINTO. - RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JULIO CESAR ROJAS DAZA**, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_001__
Hoy _19/01/2024__ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría